



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 70-2024-MPCH/A

Chiclayo, 27 de junio de 2024.

VISTO:



El Oficio N° 590-2023-MDP/A de fecha 20 de noviembre de 2023, de la Municipalidad Distrital de Píscis, el Informe N° 012-2023-MPCH/IMPTYGC-DKFS de fecha 05 de diciembre de 2023, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión del Catastro, el Informe N° 070-2023-MPCH/IMPTYGC-GBGZ de fecha 15 de diciembre de 2023, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, el Informe Legal N° 302-2024-MPCH/GAJ de fecha 27 de marzo de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Citación a la Sesión Ordinaria, de fecha 19 de junio de 2024, la Sesión Ordinaria de fecha 27 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.



Que, la estructura orgánica del gobierno local, de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (LOM), reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía;



Que, de acuerdo al numeral 5, artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Urbanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial. En adición a ello, el numeral 8, artículo 9° del referido conglomerado normativo establece que el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Que, la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, y su Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible mediante D.S. N° 012-2022-VIVIENDA Sub Capítulo II Plan de Desarrollo Urbano, artículo 46° Aprobación del PDU, numeral 46.6 que regula la aprobación de los instrumentos de planificación urbana de las municipalidades distritales establece que cuando la iniciativa de elaboración del PDU es de la municipalidad distrital el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la Municipalidad remite la propuesta final del mismo con su respectivo Informe Técnico Legal al Concejo Municipal para que mediante ACUERDO DE CONCEJO se apruebe su remisión a la municipalidad provincial para su evaluación y aprobación mediante Ordenanza Provincial.

ACUERDO MUNICIPAL N° 70-2024-MPCH/A

Que, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA (Vigente durante la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional N° 368-2018-VIVIENDA y la elaboración del plan), tiene como objeto regular los procedimientos técnicos que siguen los Gobiernos Locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencia en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones.

Que, con N° 590-2023-MDP/A de fecha 20 de noviembre de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Picsi remite a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la Ordenanza Municipal N° 007-2023-MDP/A que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de Picsi.

Que, el Informe N° 012-2023-MPCH/IMPTYGC-DKFS de fecha 05 de diciembre de 2023 del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión del Catastro, concluye que al realizarse la revisión y evaluación, se ratifica el Plan de Desarrollo Urbano de Picsi 2022-2032, considerando como base de estudio el Plan de Acondicionamiento Territorial, la normativa vigente y demás características de planificación administración del desarrollo urbano establecidas en el Manual para la elaboración de Planes de Desarrollo Urbano.

Que, con Informe N° 070-2023-MPCH/IMPTYGC-GBGZ de fecha 15 de diciembre de 2023, el Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión del Catastro, precisa que la Municipalidad Distrital de Picsi ha remitido un informe técnico legal del Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Picsi, el cual fue aprobado mediante a Ordenanza Municipal N° 007-2023-MDP/A, el mismo que ha sido evaluado por el equipo técnico del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, dando su conformidad.

Que, por medio del Informe Legal N° 302-2024-MPCH/GAJ de fecha 27 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA** que luego de haberse absuelto las observaciones formuladas, es **PROCEDENTE LEGALMENTE** la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano Distrital de Picsi, el cual será incorporado por parte de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, siendo de obligatorio cumplimiento por parte de la Municipalidad Distrital de Picsi.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la **Señora Alcaldesa DRA. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de junio del 2024, y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la emisión de la **ORDENANZA MUNICIPAL** que aprueba el **“PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITAL DE PICSI”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acuerdo municipal al Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral y demás unidades orgánicas competentes, la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencia y funciones para el cumplimiento del acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
[Firma]
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA